

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS  
CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS

# GLOSARIO

PARA EL USO DE  
LA ESTADÍSTICA  
MIGRATORIA

2022



GOBIERNO DE  
MÉXICO

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



# **GLOSARIO**

## **PARA EL USO DE LA ESTADÍSTICA MIGRATORIA**

### **2022**

Este documento que presenta una lista de términos utilizados en los diferentes productos estadísticos generados en la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas

## Glosario

La estadística migratoria debe cumplir con la doble función de dar cuenta de la movilidad y migración internacional, y a la vez, ser fuente de información de corte administrativo, y dado que se está en proceso de homologar la estadística a partir de las directrices del marco conceptual acordado por el Grupo de Expertos sobre Estadísticas Migratorias (*United Nations Expert Group on Migration Statistics*), el presente glosario concentra conceptos legales y estadísticos para una mejor lectura de la información.

**Autoridad migratoria:** servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria.

**Canalizados:** personas extranjeras en situación migratoria irregular a las que se les inicio un Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM) ante el Instituto Nacional de Migración (INM) por no acreditar su situación migratoria regular y fueron canalizados a los albergues de la red DIF para su alojamiento temporal.

**Condición de estancia:** situación regular en la que se ubica a una persona extranjera en atención a su intención de residencia en México y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.

**Condición de viaje:** hace referencia a la situación de acompañamiento o no de un niña, niño y adolescente (NNA) extranjero por parte de un familiar o tutor legal durante su trayecto migratorio, o bien, al momento de ser devuelto a su país de origen. Para efectos estadísticos se dividen en Acompañado y No acompañado.

**COVID 19:** es la enfermedad causada por el coronavirus conocido como SARS-CoV-2.

**Deportación:** se refiere a la decisión administrativa que consiste en la devolución de una persona migrante a su país de origen porque no observó las disposiciones contenidas en la Ley de Migración y su Reglamento.

**Devuelto:** hace referencia a la acción de regresar a personas extranjeras en situación migratoria irregular a su país de origen ya sea por una resolución administrativa de deportación o retorno asistido, el cual incluye a adultos y/o niñas, niños y adolescentes.

**Documentos migratorios:** término genérico para los formatos o tarjetas emitidas por la autoridad competente en materia migratoria y que acredita la legal estancia de una persona extranjera, ya sea con fines de residencia o de movilidad temporal.

**Emigración:** hace referencia a todas las personas que salen del país de medición para pasar a formar parte de la población residente de otro país en un año determinado, independientemente de que tengan la ciudadanía nacional o extranjera o sean apátridas.

**Entidad federativa de origen:** estado del cual procede una persona migrante o flujo migratorio.

**Entidad federativa de recepción:** estado en el que se ubican los puntos de repatriación y reciben a mexicanos(as) devueltos (repatriados) desde Estados Unidos.

**Entidad federativa de destino:** estado declarado como destino final por las y los mexicanos devueltos (repatriados) desde Estados Unidos, independientemente de si es o no su entidad de origen.

**Evento de repatriación de mexicanas y mexicanos:** acto administrativo formal mediante el cual los agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) reciben en territorio nacional a las y los connacionales mexicanos que fueron sujetos de deportación por parte de la autoridad migratoria de Estados Unidos de conformidad con los acuerdos y procedimientos vigentes entre ambos países.

**Extranjero(a):** persona que no posee la nacionalidad mexicana, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Extranjeros(as) no residentes en México:** persona extranjera que visita México de forma temporal con permiso de estancia de hasta 180 días.

**Extranjeros(as) en situación migratoria irregular:** persona en movilidad temporal o migración que no cuenta con un documento migratorio para acreditar su legal estancia en territorio mexicano y en que es sujeto de un Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM) para determinar su situación migratoria.

**Extranjero(a) canalizado:** persona en situación migratoria irregular a la que se le inicia un Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM) y son canalizados a los albergues de la red DIF para su alojamiento temporal, en tanto la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes emite las medidas de protección que estime pertinentes y se resuelva su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

**Extranjero(a) presentado:** persona en situación migratoria irregular sujeta al procedimiento dictado por el Instituto Nacional de Migración, mediante la cual se acuerda su alojamiento temporal, en tanto no acredite su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

**Extranjero(a) residente en México:** persona extranjera que tiene documento migratorio vigente que acredita una residencia temporal o permanente en México.

**Flujo migratorio:** número de personas en movilidad o migración internacional que entra y sale (los flujos de entrada y de salida) de un país durante un período específico, generalmente en un año.<sup>1</sup>

**Inmigración:** hace referencia a todas las personas que entran en el país de medición y pasan a formar parte de la población residente en un año determinado, independientemente de que tengan la ciudadanía nacional o extranjera o sean apátridas.

**Mexicanos(as) devueltos:** hace referencia a las personas mexicanas en situación migratoria irregular que fueron regresadas a territorio nacional por la autoridad migratorio de otro país, ya sea por una resolución administrativa de deportación, expulsión, o retorno asistido, el cual incluye a adultos y/o niñas, niños y adolescentes.

**Mexicanos(as) expulsados por Título 42:** hace referencia a las personas mexicanas expulsadas por la U.S. Border Patrol y la Office of Field Operations (OFO) al país de último tránsito o al país de origen de manera expedita, lo anterior de conformidad con el Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 265, por el cual se determinó que existe un riesgo de salud pública.

<sup>1</sup> Basado en la definición de la *United Nations Statistics Division (UNSTAT, 2017)*.

**Mexicanos(as) aprehendidos por Título 8:** hace referencia a las personas mexicanas aprehendidas o inadmitidas que fueron procesadas bajo la autoridad de inmigración de la CBP.

**Mexicano(a) repatriado:** persona con nacionalidad mexicana que fue sujeta a un proceso de deportación por parte de la autoridad migratoria estadounidense.

**Mexicano(a):** persona que posee la nacionalidad mexicana, según lo establece el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Mexicanos(as) residentes en el extranjero:** personas de nacionalidad mexicana que tienen como residencia un país distinto a México.

Mexicanos(as) residentes en el país: personas de nacionalidad mexicana que tienen como residencia habitual México.

**Movilidad internacional:** hace referencia a todos los movimientos a través de fronteras internacionales en un año determinado.<sup>2</sup>

**Migración internacional:** se define como cambio de país de residencia y se considera un subconjunto de la movilidad internacional. Se supone residencia si la persona ha vivido en el país de medición durante: a) la mayor parte de los 12 meses anteriores (o que tienen intención de vivir o permiso para vivir en ese país durante al menos seis meses y un día) o b) al menos los 12 meses anteriores (o tienen intención de vivir o permiso para vivir en ese país durante al menos 12 meses), sin incluir las ausencias temporales por vacaciones o motivos laborales (de conformidad con la tercera revisión de los principios y recomendaciones para los censos de población y habitación).<sup>3</sup>

**Movilidad temporal internacional:** hace referencia a todos los movimientos en los que se cruzan fronteras internacionales, excepto los relacionados con cambios en la población residente. Incluye los desplazamientos diarios, el turismo, la peregrinación, los negocios, la atención sanitaria, las visitas a familiares o amigos, el trabajo estacional y la educación, los solicitantes de asilo en tránsito, los refugiados que se trasladan a otro país o regresan, y las personas que se trasladan por motivos relacionados con el medio ambiente o el clima.<sup>4</sup>

**Niñas, niños y adolescentes:** clasificación hecha para atender a un grupo de personas migrantes considerado grupo vulnerable. Para efectos estadísticos y de Ley, son niñas y niños los menores de doce años (entre 0 hasta 11 años cumplidos), y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad (12 y 17 años cumplidos).

**Niña, niño o adolescente migrante acompañado:** persona migrante nacional o extranjera que tiene entre 0 y 17 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que esté acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, por su tutor, la tenga bajo su guarda y custodia o se encuentre bajo su cuidado habitualmente por costumbre.

**Niña, niño o adolescente migrante no acompañado:** persona migrante nacional o extranjera que tiene entre 0 y 17 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, por su tutor o la tenga bajo su guarda y custodia.

<sup>2</sup> United Nation Expert Group on Migration Statistics (2021), "Task Force 2: Key concepts and definitions related to international migration Final Report on Conceptual frameworks and Concepts and Definitions on International Migration 27 April 2021".

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ibid.

**Otros visitantes sin permiso de actividad remunerada:** persona extranjera que transita o permanece en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

**País de nacionalidad:** es el país con el cual la persona extranjera tiene un vínculo jurídico y le genera derechos y deberes recíprocos.

**País de origen:** país del cual procede la persona extranjera o flujo migratorio.

**País de residencia:** es el país en el que reside habitualmente la persona migrante o en movilidad temporal (extranjera o mexicana).

**País de tránsito:** país por el que pasa la persona migrante o en movilidad temporal sin que este sea su lugar de destino final.

**Presentación:** medida administrativa dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de una persona extranjera que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno a su país de origen.

**Punto de internación:** lugar destinado al tránsito internacional de personas (espacio físico fijado por la Secretaría de Gobernación para el paso de personas de un país a otro), donde el Instituto Nacional de Migración autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Punto de repatriación:** punto de recepción oficial de mexicanas y mexicanos devueltos por las autoridades migratorias de Estados Unidos.

**Población en función de los servicios:** se refiere a la población que presta o utiliza servicios en un país distinto de su país de residencia.<sup>5</sup>

**Refugiado:** persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado mexicano y a la legislación vigente.

**Remesa:** transferencias corrientes en efectivo o en especie entre hogares residentes y hogares no residentes. En particular, los ingresos por remesas se refieren a los recursos que residentes en el exterior envían a sus familiares y/o amigos en territorio nacional.

**Residencia habitual:** el lugar en que la persona ha vivido de forma ininterrumpida durante la mayor parte de los 12 meses anteriores (es decir, al menos seis meses y un día), sin contar las ausencias temporales por vacaciones o motivos laborales, o donde tiene intención de vivir durante al menos seis meses y un día o al menos durante 12 meses.<sup>6</sup>

**Residente permanente:** persona extranjera que ha obtenido la condición de estancia que le autoriza para permanecer en el territorio nacional de manera indefinida, con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país.

<sup>5</sup> Comisión de Estadística, Naciones Unidas (2021), "Informe del Secretario General E/CN.3/2021/11, 52º período de sesiones", recomienda remitirse a la página 180 de *Principles and Recommendations for Population and Housing Censuses, Revision 3* (publicación de las Naciones Unidas, 2017).

<sup>6</sup> Ibid.

**Residente temporal:** persona extranjera que ha obtenido la condición de estancia que le autoriza para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y con derecho a la preservación de la unidad familiar.

**Residente temporal de reciente arribo:** hace referencia a las personas extranjeras que obtuvieron por primera vez la condición de estancia de residente temporal en México.

**Retorno asistido:** hace referencia a los eventos de personas en situación migratoria irregular de 18 años y más, que son devueltas a su país de origen por la autoridad migratoria.

**Retorno asistido de menores:** hace referencia a los eventos de devoluciones de niñas, niños y adolescentes en condición migratoria irregular, que son devueltos a su país de origen, por una resolución administrativa de carácter migratorio.

**Situación migratoria:** la hipótesis en la que se ubica una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que la o el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando no ha incumplido con las mismas.

**Solicitud de la condición de refugiado en México:** es el trámite mediante el cual una persona extranjera busca la protección del Gobierno de México para no ser devuelta al país donde su vida, seguridad, libertad o integridad se encuentren en riesgo.

**Tripulación aérea:** personal que opera una aeronave, para la estadística migratoria sólo se hace referencia a los vuelos internacionales.

**Tripulación marítima:** personal que va en una embarcación, dedicado a su maniobra y servicio; para la estadística migratoria sólo se hace referencia a las embarcaciones que tocan puerto mexicano por primera vez, provenientes de un puerto internacional.

**Trabajadores transfronterizos:** hace referencia a todas las personas que no son residentes del país de medición, pero han participado reiteradamente en actividades económicas en ese país, siempre que abandonen el país en intervalos cortos y periódicos (diaria o semanalmente).<sup>7</sup>

**Trabajadores de temporada (temporales):** hace referencia a todas las personas que no son residentes del país donde laboran, cuyo trabajo, por su propia naturaleza, depende de condiciones estacionales y, solo se realiza durante parte del año.<sup>8</sup>

**Visitante con permiso de actividad remunerada:** persona extranjera que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país, o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de acuerdos interinstitucionales celebrados con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de entrada.

<sup>7</sup> Comisión de Estadística, Naciones Unidas (2021), "Informe del Secretario General E/CN.3/2021/11, 52° período de sesiones", recomienda remitirse a las Directrices de la Organización Internacional del Trabajo relativas a las estadísticas de la migración laboral internacional de 2018.

<sup>8</sup> Ibid.



**Visitante trabajador fronterizo:** persona extranjera que cuenta con un permiso para trabajar en la zona sur de México a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

**Visitante razones humanitarias:** persona extranjera que requiera iniciar un procedimiento de determinación de apátrida; para apoyar en acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional; a la persona extranjera que por riesgo a la salud o vida propias, o por su situación de vulnerabilidad no pueda ser devuelta a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje y/o a la persona extranjera a bordo de aeronaves o embarcaciones en tránsito internacional, y que por contingencia técnica o condiciones climatológicas, requieran ingresar y permanecer en el país hasta el restablecimiento o mejora de dichas condiciones.

**Visitante de crucero:** persona extranjera sin permiso de actividad remunerada que ingresa por la vía marítima.

**Visitante de negocios:** persona extranjera que visitan México de manera temporal y que tiene como propósito, realizar intercambio comercial de bienes o prestación de servicios; establecer, desarrollar o administrar un capital extranjero; asistir a las asambleas o sesiones de consejo de administración de empresas legalmente establecidas en el país y desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas en una empresa establecida legalmente en el país.

**Visitantes regionales:** persona extranjera que cuenta con una tarjeta de visitante regional con derecho a entrar y salir de a las regiones fronterizas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de siete días y sin permiso para recibir remuneración en México.

**Visitantes turistas:** persona extranjeras que visitan México con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales, o deportivas, no remuneradas ni lucrativas.